



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se inicia el expediente de integración de funcionarios transferidos a la Administración del Principado de Asturias que han promocionado internamente en sus Cuerpos de origen en la Administración General del Estado.

La Función Pública de la Administración del Principado de Asturias se ha formado por la convergencia de diverso personal entre el que se encuentra el transferido a esta Comunidad Autónoma como consecuencia del proceso de traspaso de servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración de origen tal y como se desprende en primer lugar, de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, que en su artículo 24.2 señala al respecto: "Los funcionarios estatales transferidos a las Comunidades Autónomas continuarán perteneciendo a sus Cuerpos o Escalas de origen y tendrán los mismos derechos económicos, de carrera y profesionales que correspondan a los funcionarios de dichos Cuerpos o Escalas que estén en servicio activo". En el mismo sentido el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 88.2 que: "Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía".

Al amparo de estas normas los funcionarios transferidos de la Administración General del Estado a la Administración del Principado de Asturias, e integrados en los Cuerpos o Escalas correspondientes de esta Administración, han promocionado internamente en sus Cuerpos de origen de ámbito estatal.

Este hecho ha de ser puesto en relación con el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración, en la apreciación de sus propias necesidades en materia de recursos humanos, en busca de una mayor eficacia, principio de actuación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 103.1 de la Constitución española, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio de funcionamiento administrativo. De este modo se da cauce al derecho a la promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado transferidos, en los términos descritos en el artículo 88.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, coherenciando sus legítimas expectativas con las necesidades de cobertura de plazas vacantes de los Cuerpos o Escalas de la Administración del Principado de Asturias, y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, pues la integración ha ido precedida de la superación del correspondiente proceso de promoción interna, en el ámbito de la Administración General del Estado, aprovechándose en este caso un proceso selectivo desarrollado y costado en otra Administración, para la atención de necesidades propias, en pro de una gestión más eficiente de los recursos disponibles.

En virtud del presente acto administrativo, se persigue pues implementar un proceso de integración en los Cuerpos o Escalas correspondientes de esta Administración, de los funcionarios transferidos de la Administración General del Estado a la Administración del Principado de Asturias que han promocionado internamente en sus Cuerpos de origen de ámbito estatal.

Este procedimiento se haya en la línea de impulso de la modernización de la Administración, profesionalización y cualificación de los empleados públicos, ya fijada en su día por el Acuerdo de 21 de julio para la modernización y mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias.

Los criterios a seguir para llevar a cabo la referida integración son los referidos en la disposición adicional quinta de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el expediente de integración voluntaria en el Cuerpo o Escala de la Administración del Principado de Asturias que corresponda, de los funcionarios transferidos de la Administración General del Estado a la Administración del Principado de Asturias, que hayan promocionado internamente en la Administración del Estado, previa solicitud en el período de información pública.

Segundo.—La instrucción del procedimiento para la integración será realizada por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Que para acceder al Cuerpo o Escala de que fuese titular en la Administración General del Estado le haya sido exigida en la convocatoria la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala de integración.
2. Que en el Cuerpo o Escala de integración exista identidad funcional respecto al Cuerpo o Escala de promoción en la Administración General del Estado.
3. La integración no implicará en ningún caso aumento de plantilla, de tal modo que la misma quedará condicionada a la existencia de plaza vacante del Cuerpo o Escala de que se trate.



4. La atribución del puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo o Escala de integración se registrará por lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Tercero.—Esta Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, iniciándose el día hábil siguiente un período de veinte días, dentro del cual los interesados podrán formular la solicitud de integración, cumplimentando el modelo anejo a esta resolución.

Cuarto.—La propuesta inicial será sometida a informe de la Junta de Personal Funcionario en cumplimiento del trámite dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.—Vistas las alegaciones efectuadas en su caso, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se elaborará la propuesta, que será aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno y posteriormente publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 21 de diciembre de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—27.533.

Anexo

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Domicilio:	C.P.-Localidad
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DESTINO ACTUAL

Administración:	Consejería u Organismo:	Centro Directivo:	Localidad:
Cuerpo o Escala:	Nivel:	Complemento específico:	Situación administrativa:

CUERPO O ESCALA AL QUE SE HA PROMOCIONADO INTERNAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

Denominación:

Junto a este modelo debidamente cumplimentado, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la toma de posesión en el Cuerpo o Escala al que se haya promocionado internamente en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Copia o referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las bases de la convocatoria del proceso selectivo de promoción interna en el que hayan participado en el ámbito de la Administración General del Estado.

Fecha:

Firma:

**SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO**